

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto No. 104

Referencia: VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante: MARIA MARTHA OCAMPO CARDONA
Demandado: CLEMENCIA MERA Y OTROS
Radicado: 190014003003-2022-00633-00

En atención al memorial poder suscrito por la parte demandante MARIA MARTHA OCAMPO CARDONA, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado JUAN PABLO PALACIO LONDOÑO identificada con C.C. No. 98.711.789 y T.P. No. 291.064 del C. S. de la J. email: abogadolondon@gmail.com, para actuar en representación de la parte demandante, en virtud del poder que se le ha realizado, en los mismos términos y con las mismas facultades otorgadas en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC